



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe á este periódico en la Redacción casa del Sr. Mifan á 50 rs. el semestre y 30 el trimestre, pagados anticipados. Los anuncios se insertarán á medio real línea para los suscritores, y un real línea para los que no lo sean.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadración que deberá verificarse cada año.

PARTE OFICIAL

GOBIERNO DE PROVINCIA

NEGOCIADO 3.º—COMUNICACIONES.

Núm. 163.

La hora designada para la subasta que simultáneamente ha de tener lugar en Madrid y esta capital, para la conducción del correo entre la Pola de Gordon y Oviedo el día 29 del corriente es la de las dos de la tarde.

Lo que se inserta para que llegue á conocimiento del público. Leon 10 de Mayo de 1869.—El Gobernador—Tomás de A. Arderius.

CIRCULAR

Núm. 164.

Los Señores Alcaldes de esta provincia procederán á averiguar el paradero de Fulgencio Aynarez, vecino de Onzonilla, cuyo sugeto se ausentó del mismo el día 4 del actual, dejando abandonada y en estado de demencia á su esposa Antonia Gonzalez con una criatura de tres meses próximamente. Y caso de ser habido, ponerle á disposición del Alcalde del Ayuntamiento de dicho Onzonilla. Leon 10 de Mayo de 1869.—El Gobernador—Tomás de A. Arderius.

CIRCULAR

Núm. 165.

En la tarde del 19 de Abril último, fué hallado en las mar-

geras del río Oca, jurisdicción de los Barrios de Buredu Juzgado de Briviesca, provincia de Burgos, el cadáver de un hombre, de estatura regular, como de cincuenta y dos años á sesenta de edad, en estado de putrefacción que según dictamen facultativo hubo de permanecer en el agua de veinte á treinta días.

Y como no haya podido ser identificado dicho cadáver, presumiéndose por los pocos restos que de su traje conservaba, se dedicaba á la venta de aceite de linaza y de consiguiente que sea oriundo de esta provincia ó de la de Zamora donde se dedican á dicha industria, he acordado en su virtud hacerlo público por medio de este periódico oficial, á fin de que los Alcaldes de esta provincia y Guardia civil practiquen las oportunas diligencias en averiguación del pueblo en que falte alguna persona dedicada al referido tráfico, cual fuere su nombre y el pariente más próximo, con objeto de hacerlo constar en el procedimiento criminal que se instruye en el referido Juzgado, en averiguación de las causas que hayan producido dicha muerte.

Leon 10 de Mayo de 1869.—El Gobernador—Tomás de A. Arderius.

CIRCULAR

Núm. 166.

Los Señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de este Gobierno procederán á la busca y captura de los autores del robo de dos mulas cuyas señas á continuación se espresan, las cuales fueron sustraídas el día 2 del actual de las respectivas casa de Francisca y Alejandro Gomez, vecinos de Grajal de Campos, y

caso de ser habidos, ponerlos á disposición de mi autoridad con las espresadas caballerías. Leon 10 de Mayo de 1869.—El Gobernador—Tomás de A. Arderius.

SEÑAS.

Una cerrada, de siete cuartas menos dos dedos de alzada, pelo castaño oscuro, rozada de la collarera.

Otra de treinta meses, de la misma alzada, pelo negro, bien guarneecida.

ADMINISTRACION.—NEGOCIADO 4.º

QUINTAS.

CIRCULAR.—Núm. 167.

Los Señores Alcaldes de esta provincia, en cuyos pueblos residan los sugetos que á continuación se espresan las harán entender la obligación en que se hallan de presentarse en el término más breve posible, ante la corporación municipal á que cada uno corresponde y se le designa, mediante á haberles alcanzado la responsabilidad en el reemplazo del corriente año, á fin de qué puedan ser tallados y reconocidos y oidas las exenciones que creyeren deber alegar con arreglo á la vigente ley de quintas; en la inteligencia que de no hacerlo así les parará el perjuicio que haya lugar.

Leon 10 Mayo 1869.—El Gobernador—Tomás de A. Arderius.

Nombres de los sugetos.

Ayuntamientos á que corresponden.

Toribio Fernandez Alvarez.	} Villamontán.
Doningo Lobato Martinez.	
Silvestre Salvador Colinas.	} Zotes del Páramo.
Celestino Fernandez Martinez.	
Santiago Guerrero Melon.	} Cabrerros del Río.
Juan Santos Rodriguez.	
Tomás Martinez Cuesta.	Benavides.

GOBIERNO DE PROVINCIA.—SECCION DE FOMENTO.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.—NEGOCIADO 4.º

D. Vicente Carbonell, Jefe de la Seccion de Fomento de esta provincia. Hago saber: Que el Sr. Gobernador se ha servido admitir las renunciaciones y declarar canceladas durante el año de 1867 y 1868, los expedientes de las minas que á continuacion se expresan.

NOMBRE DE LA MINA.	CLASE DE MINERAL.	PUEBLO EN QUE RADICAN.	AYUNTAMIENTOS.	CANCELADAS.	RENUNCIADAS.	NOMBRE DEL REGISTRADOR.
Caridad.	Carbon.	Almagarinos.	Iguña.	Cancelada.	Renunciada.	Jacinto Lopez.
Blanca.	Idem.	Rodrigatos.*	Idem.	"	Idem.	El mismo.
Amaita.	Idem.	Iguña.	Idem.	"	Idem.	Francisco Losada.
Abundancia.	Idem.	Idem.	Idem.	"	Idem.	El mismo.
Ecónomia.	Idem.	Idem.	Idem.	"	Idem.	El mismo.
Ceres.	Idem.	Idem.	Idem.	"	Idem.	El mismo.
Numancia.	Idem.	Tremor de Arriba.	Idem.	"	Idem.	Francisco de Paula Mellado.
Industria.	Idem.	Iguña.	Idem.	"	Idem.	Francisco Losada.
Constancia.	Idem.	Idem.	Idem.	"	Idem.	El mismo.
Margarita.	Hierro.	Paradela de Mucos.	Priaranza.	"	Idem.	Adriano Quiñones.
Ramoncita 2.º	Carbon.	Carrocera.	Carrocera.	"	Idem.	Nemesio Selva.
La Rávida.	Idem.	Tremor de Arriba.	Iguña.	"	Idem.	Francisco Losada.
La Verdad.	Idem.	Orzonaga.	Matallana.	"	Idem.	Luis Garcia Parcero.
Adelina.	Idem.	Idem.	Idem.	"	Idem.	El mismo.
La Flecha.	Idem.	Idem.	Idem.	"	Idem.	Idem.
Garantida.	Hierro.	Barrio la Puente.	Murias de Paredes.	"	Idem.	Francisco Losada.
Abundante 3.º	Carbon.	Almagarinos.	Iguña.	"	Idem.	Gregorio Torreçilla.
Abundante 1.º	Idem.	Espina.	Idem.	"	Idem.	El mismo.
La Prolongada.	Idem.	Andarrosó.	Campo de la Lomba.	"	"	Francisco Losada.
Teresita.	Hierro.	Villafeliz.	La Majúa.	"	Renunciada.	Pablo Jacobo Fernandez.
Ramoncita 1.º	Carbon.	Vinayo.	Carrocera.	"	Idem.	Nemesio Selva.
Fernandez 2.º	Idem.	Pola de Gordon.	Pola de Gordon.	"	Idem.	José Fernandez Diez.
La Salvadera.	Idem.	Vinayo.	Carrocera.	"	Idem.	Ignacio Salas Cabero.
Prolongada.	Idem.	Andarrosó.	Campo de la Lomba.	"	Idem.	Francisco Losada.
San Antonio.	Hierro.	Santa Lucia.	S. Esteban de Valdeza.	"	Idem.	Adriano Quiñones.
La Lealtad.	Carbon.	Santibañez.	Alvares.	"	"	Santiago Ordés.
Cipango.	Idem.	Tremor de Arriba.	Iguña.	"	Renunciada.	Francisco Losada.
San Carlos.	Idem.	Cerezal.	Foloso.	"	Idem.	Jacinto Lopez.
Catay.	Idem.	Tremor de Arriba.	Iguña.	"	Idem.	Francisco Losada.
Guanay.	Idem.	Idem.	Idem.	"	Idem.	El mismo.
Isabel.	Idem.	Idem.	Idem.	"	Idem.	Idem.
Fernando.	Idem.	Idem.	Idem.	"	Idem.	Idem.
Analizada.	Oro.	Corporales.	Truchas.	"	Idem.	Idem.
Centinela.	Carbon.	Aviados.	Valdopielago.	"	Idem.	Pedro Lopez Carnicero.
Isabelita.	Hierro.	Paradela de Mucos.	Priaranza.	"	Idem.	Adriano Quiñones.
Antonia.	Carbon.	Espina.	Iguña.	"	"	José River y Serrat.
Trinidad.	Idem.	Orzonaga.	Matallana.	"	Renunciada.	Luis Garcia Parcero.
La Novista.	Idem.	Vegacervera.	Vegacervera.	"	Idem.	El mismo.
Pelagia.	Cobra.	Sena.	Lancara.	"	Idem.	Pablo Jacobo Fernandez.
Doña Gomez.	Idem.	Idem.	Idem.	"	Idem.	El mismo.
María Manuela.	Hierro.	Villafeliz.	La Majúa.	"	Idem.	Idem.
Olividada.	Cobra.	Sotillo.	Sigüeyá.	"	Idem.	Gregorio Ucelay.
Iris.	Carbon.	Rodrigatos.	Iguña.	"	Idem.	Jacinto Lopez.
Vesta.	Idem.	Idem.	Idem.	"	Idem.	Idem.
Colon.	Idem.	Tremor.	Idem.	"	Idem.	Francisco Losada.
Valleja.	Idem.	Orzonaga.	Matallana.	"	Idem.	Luis Garcia Parcero.
Flor.	Idem.	Coladilla.	Vegacervera.	"	Idem.	El mismo.



NOMBRE DE LA MINA.	CLASE DE MINERAL.	PUEBLO EN QUE RADICAN.	AYUNTAMIENTOS.	CANCELADAS.	RENUNCIADAS.	NOMBRE DEL REGISTRADOR.
Jesus.	Carbon.	Matallana.	Matallana.	Cancelada.	Renunciada.	Luis Garcia Parero.
Perez de Marchena.	Idem.	Tremor.	Iguëña.	"	Idem.	Francisco Losada.
Federico 1.º	Idem.	Correillas.	Valdepiélagos.	"	Idem.	Pedro Lopez Carnicero.
Abundante 2.º	Idem.	Barrios de Nistoso.	Requejo y Corús.	"	Idem.	Gregorio Torrecilla.
Ceres.	Idem.	Tremor.	Iguëña.	"	Idem.	Jacinto Lopez.
La Verdadera.	Idem.	Taranilla.	Valderrueda.	"	Idem.	Miguel Iglesias.
Torio núm. 7.	Idem.	Matallana.	Matallana.	"	Idem.	Francisco Miñon.
La Ventajosa.	Idem.	Taranilla.	Valderrueda.	"	Idem.	Miguel Iglesias.
Eugenia.	Idem.	Villanueva.	Cármenes.	"	Idem.	Fernando Penelas.
Alvarina.	Idem.	Coladilla.	Vegacervera.	"	Idem.	El mismo.
Fé.	Idem.	Barrios de Nistoso.	Requejo y Corús.	"	Idem.	Mariano Gallego Aznar.
Esperanza.	Idem.	Espina.	Iguëña.	"	Idem.	El mismo.
Ramon 1.º	Idem.	Llombera.	Pola de Gordon.	"	Idem.	Pedro Lopez Carnicero.
Ramon 2.º	Idem.	Idem.	Idem.	"	Idem.	El mismo.
La Ofendida.	Idem.	Sobrepeña.	Boñar.	"	Idem.	Miguel Iglesias.
Julia 2.º	Hierro.	Villafeliz.	La Aljúa.	"	Idem.	D. Manuel Pelayo Gomez.
La Purificada.	Carbon.	Zacos.	Magaz.	"	"	Santiago Querol.
Magnifica.	Idem.	Coladilla.	Vegacervera.	"	Renunciada.	Luis Garcia Parero.
Chalana.	Idem.	Valle.	Idem.	"	Idem.	Fernando Penelas.
Soberana.	Idem.	Correillas.	Valdepiélagos.	"	Idem.	El mismo.
La Pasioga.	Idem.	Villanueva.	Cármenes.	"	Idem.	Idem.
Auxiliar.	Idem.	Serrilla.	Matallana.	"	Idem.	Idem.
Chispa.	Idem.	Villanueva.	Cármenes.	"	Idem.	Idem.
Armanda.	Cobre.	Seza.	Láncara.	"	Idem.	Pablo Jacobo Fernandez.

Lo que se publica en el presente periódico oficial para conocimiento de los interesados y demas á quien pueda convenirles á fin de que cualquier empresa ó particular solicite si le conviniere las pertenencias de las anteriores minas que quedaron libres.

Leon 8 de Mayo de 1869.—Vicente Carbonell.

DE LAS OFICINAS DE HACIENDA.
SEGUNDA INSERCIÓN.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PERIÓDICA
DE LA PROVINCIA DE LEON.

Traslaciones de dominio.

CIRCULAR.

La Direccion General de Contribuciones con fecha 3 del actual me dice lo siguiente:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion General con fecha 1.º del actual la orden siguiente.—Hano, Sr.: Teniendo en consideracion que las circunstancias normales por que ha atravesado el pais, influyendo en los actos individuales, han podido ser causa de que algunos contribuyentes al impuesto de traslaciones de dominio, hayan incurrido sin conciencia penable en las multas señaladas á los que demoran su pago mas allá de los plazos legales, y añadiendo á que los vigentes se han considerado únicamente angustiosos al proponer su aplicacion en el proyecto de Ley de Presupuestos presentado á las Cortes Constituyentes; el Poder Ejecutivo en el ejercicio de sus funciones y de acuerdo con lo propuesto por esa Direccion General se ha servido declarar que los deudores por dicho concepto que se hallasen incursos en la expresada pena, quedaran relevados de ella, presentando los documentos traslaticivos de dominio á la liquidacion y pago del impuesto en el improrrogable plazo que terminará el treinta de Junio próximo venidero.—Al trascribirlo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento he estimado conveniente prevenirme:

1.º Que de á la preinscripion de claracion toda la publicidad posible insertandola tres veces en el Boletin oficial de la provincia y comunicandola individualmente á las oficinas de liquidacion de la misma.

2.º Que considere V. S. comprendidas en la gracia de que se trata las multas cuya condonacion se halla pendiente de solicitud especial y

3.º Que haga V. S. comprender por los mismos medios de publicidad que despues del 30 de Junio próximo venidero no habrá ya prestado ni razon plausible, para solicitar ni conceder talo»

vaciones especiales demitas á los que no se hubiesen aprovechado del beneficio expresado.»

Esta Administración encarece á los habitantes de la provincia á quienes pueda interesar la preinscripción de la declaración, las inmensas ventajas que indudablemente les reporta, al no exiguarse más alguna, que no podrán evitar trascurrido el plazo y de las que hoy quedan exentas con solo presentar, en las oficinas de liquidación correspondientes dentro del señalado los documentos de traslaciones de dominio para el pago del impuesto de esta nomenclatura, requisito indispensable para ser inscritos en los Registros de la propiedad y admitidos por consiguiente en los tribunales y oficinas con arreglo á la Ley Hipotecaria, siempre que quieran hacer valer los derechos que de ellos se derivan. Al efecto los Alcaldes populares presentarán á los de Barrio en sus respectivos distritos que en tres días festivos después de la misa parroquial de lectura de esta circular al vecindario que representen dándome aviso inmediato de haberlo ejecutado. Leon Mayo 5 de 1869.—El Administrador de Hacienda pública, Francisco Criado Perez.

Teniendo solicitado los Ayuntamientos de Villademor de la Vega, Valverde del Camino, y en vez de el Villaturiel que se anunció en el Boletín núm. 48 del 23 de Abril próximo pasado que queda sin efecto, el de Villamoriel, el perdon de sus contribuciones á consecuencia del lamentable daño causado por la constante sequía que en el año próximo anterior produjo la pérdida de cosechas de cereales y demás frutos, sumiendo á sus habitantes en la mayor miseria según aparece de los expedientes justificativos por aquellos instruidos; la Administración en cumplimiento á lo que dispone el art. 28 de la Real Instrucción de 20 de Diciembre de 1847, lo anuncia en el presente periódico oficial para conocimiento de todas municipalidades de esta provincia, con el objeto de que en el término de diez días espongan lo que tengan por conveniente, toda vez que el perdon que haya de otorgarse á los precitados Ayuntamientos, si procediese, se habrá de satisfacer del fondo supletorio de la contribución territorial en la proporción correspondiente entre aquellos según se dispone en la referida instrucción. Leon 9 de Mayo de 1869.—El Administrador, Francisco Criado Perez.

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Puente Domingo Flores.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por renuncia del que la desempeñaba, dotada con el sueldo anual de doscientos escusos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas al Presidente del mismo dentro del término de treinta días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial, pasados los cuales, se procederá con arreglo á las formalidades legales.

Puente Domingo Flores 2 de Mayo de 1869.—El Alcalde, popular, José Luna.

Alcaldía constitucional de Villafraanca del Bierzo.

Habiendo sido incluidos en el alistamiento y sorteo de este municipio para el remplazo del corriente año los mozos naturales de esta villa, Francisco Udeondo, hijo natural de Baltasara, y Pascasio Blanco Neira hijo de Juan y Antonia difuntos; y no habiendo podido ser citados en persona por su ausencia para las operaciones del remplazo, correspondiéndoles en el sorteo verificado el día 25 de Abril último, al Udeondo el número 25, y al Pascasio el 29; y no habiendo comparecido los dos á los actos de rectificación, sorteo y designación, estando declarados suplentes; se les cita llama y emplaza para que se presenten á fin de evitarles el tenerlos por prótegos, lo que verificarán inmediatamente para pasar á la capital de la provincia, caso que les correspondiera; con apercibimiento de que no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Villafraanca del Bierzo 7 de Mayo de 1869.—Domestico Curial de Castro.

Alcaldía constitucional de Cimanes del Tejar.

Terminados los trabajos de la rectificación del amillaramiento de este Ayuntamiento, base del repartimiento de la contribución territorial que ha de practicarse para el próximo año económico de 1869 á 1870, se previene á todos los terratenientes y demás contribuyentes del mismo, que este documento permanecerá por término de diez días en la Secretaría de la corporación, después de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de los que se crean agraviados presenten sus reclamaciones en aquella oficina, pasados los cuales sin que lo verifiquen les parará el per-

juicio consiguiente con arreglo á instrucción.

Cimanes del Tejar 4 de Mayo de 1869.—Bernardo García.

DE LOS JUZGADOS.

D. Tomás Maroto Salado, Juez de primera instancia de esta ciudad de Leon y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes que á su fallecimiento dejó Fernando Fernandez Acevedo, vecino que fué de Valporquero de Rueda, para que dentro del término de treinta días comparezcan en este Juzgado á ejercitarlos por medio de Procurador ó apoderado en forma y escribanía del autorizante, en la inteligencia que de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente, pues así está acordado en los actos de juicio voluntario de testamentaria que se sigue por defunción del Fernando á instancia de Florencio Fernandez Rodriguez, vecino de Córmenes.

Dado en Leon á veinte y dos de Abril de mil ochocientos sesenta y nueve.—Tomás Maroto Salado.—Por mandado de su Señoría, Pedro de la Cruz Hidalgo.

D. Federico Leal, Juez de primera instancia de La Bañeza y su partido.

Por el presente segundo edicto, se cita llama y emplaza á Pedro Roman Garcia, casado, de cincuenta y cinco años y á su hijo Miguel Roman Brasa, soltero, de diez y ocho años, vecinos de Castrotierra, ausentes en punto ignorado, para que en el término de nueve días se presenten en este Juzgado á contestar á los cargos que les resultan en causa de oficio sobre robo de cotada á Nicolás Alonso del mismo pueblo en primer día de Diciembre último, pues de no hacerlo se seguirá en su rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar. Y se ruega á todas las autoridades se sirvan dictar las órdenes oportunas para conseguir su captura y remisión á este Juzgado.

La Bañeza á tres de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve.—F. Leal.—De su orden, Miguel Cadrniga.

El Lic. D. Victorino Luna, Juez de primera instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á heredar los bienes de D. Sebastian Ildefonso Martinez Obregon, natural de la villa

de Serrada, hijo de D. Ramon y de Doña Maria Eustaquia, vecinos de la ciudad de Astorga; que falleció en esta intestado el treinta de Noviembre último, para que en el término de treinta días, á contar desde su inserción en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado por medio de Procurador en forma á usar del que se crean asistidos, bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Astorga á siete de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve.—Victorino Luna.—Por mandado de su Señoría, Mateo Araujo.

D. Fausto Fernandez, Juez de paz del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Hago saber: que para hacer pago á D. Mateo del Rio, vecino de la ciudad de Leon de cuatrocientos cincuenta y cinco reales que los son en deber Ignacio Sanchez y herederos de su difunta muger Baltasara Garcia vecinos de Villaquilambre, por resultado de un juicio verbal, se sacan á pública subasta para el día dos de Junio próximo venidero á las diez su mañana en la Sala de este Juzgado de paz.—Una casa en el casco del pueblo de Villaquilambre de siete vigadas cubiertas de taja señalada con el número dos, que se compone de pajar, estable cocina y antecocina, con su corral de treinta y ocho pies en cuadro con sus puertas de calle, que linda al Oriente con casa de Manuel Garcia, Modiodia con casa de Bernardo Blanco, Poniente y Norte calle pública tasada en mil doscientos ochenta reales.—Una tierra al sitio de la cotada, cenital de cabida de diez heminas poco más ó menos, linda al Oriente con otra de Francisco Sanchez Modiodia con otra de Manuel Garcia menor. Poniente con término de Navatejera, y Norte con otra de Antonio Garcia, tasada en doscientos reales.—Otra tierra barrial al sitio de tras del cueto trigal de cabida de tres heminas, linda al Oriente con tierra de Juan Ordás, Modiodia con arroyo, Poniente y Norte con rodera que va para Villasanta tasada en noventa reales.—Cuyas fincas se hallan al cuidado del Depositario Administrador Cueterio Fernandez vecino de dicho Villaquilambre en donde podrán verlas los que deseen interesarse en la subasta. Villaquilambre 7 de Mayo de 1869.—Fausto Fernandez.—Por su mandato, Marcelo Lopez, Secretario.